

**JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 2
Merkataritza-Arloko 2 Zk.ko Epaitegia
BILBAO (BIZKAIA)**

BARROETA ALDAMAR 10 3ª planta - C.P./PK: 48001
TEL.: 944016688
FAX: 944016969

N.I.G. / IZO: 48.04.2-08/016030

Procedimiento / Prozedura: Concurso ordinario-Konkurtsu arrunta 213/08-J

Sección del concurso / Konkurtsoaren seksioa: 1

Sobre/Gaia: PROC. CONCURSALES

Deudor / Zorduna: URAZCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS
S.L.
Abogado / Abokatuak: DIEGO BILBAO GORROCHATEGUI
Procurador / Prokuradoreak: JOSE MANUEL LOPEZ
MARTINEZ

ILTRE. COLEGIO DE PROCURADORES
DE LOS TRIBUNALES DE VIZCAYA

2 DIC 2009

BIZKAIKO AUZITEGIETAKO
PROKURADOREEN ELKARGO OSPETSUA

DILIGENCIA.- En BILBAO (BIZKAIA), a veinte de Noviembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que por la administración concursal se ha presentado texto definitivo del informe, del inventario, de la lista de acreedores y relación actualizada de los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, el día 10 de Noviembre de 2009, y que dichos documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Paso a dar cuenta. Doy fe.

AUTO N° 482/09

JUEZ QUE LO DICTA: Don ANER URIARTE CODON
Lugar: BILBAO (BIZKAIA)
Fecha: Veinte de noviembre de dos mil nueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento concursal se ha presentado por la administración concursal el informe, junto

con el inventario de bienes y derechos del deudor y la lista de acreedores.

La presentación del informe ha sido notificada a las partes y anunciada por edictos, fijados en el tablón de anuncios del Juzgado, haciendo saber que contra el inventario y la lista de acreedores podrían presentarse impugnaciones en el plazo de diez días computado desde la notificación en el caso de las partes personadas, y desde la última publicación en el caso de los demás interesados.

Dentro de dicho plazo se han presentado impugnaciones y una vez resueltas las mismas se ha presentado por la administración concursal los textos definitivos del informe, del inventario de bienes y derechos y de la lista de acreedores, cuyos textos han quedado de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

SEGUNDO.- En el referido procedimiento concursal, el deudor no tiene solicitada la liquidación, ni tampoco ha presentado antes de finalizar el plazo de comunicación de créditos, propuesta anticipada de convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 111.1 de la Ley Concursal (LC) que, cuando el concursado no hubiere solicitado la liquidación y no haya sido aprobada o mantenida una propuesta anticipada de convenio, el Juez, dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores si no se hubiesen presentado impugnaciones o, de haberse presentado, a la fecha en que se pongan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado los textos definitivos de aquellos documentos, dictará auto poniendo fin a la fase común del concurso, abriendo la fase de convenio y ordenando la formación de la Sección quinta.

SEGUNDO.- En el presente caso, concurren los supuestos expuestos, por cuanto no se ha solicitado la liquidación por el concursado ni ha sido presentada o mantenida una propuesta anticipada de convenio, por lo que, como dice el precepto, procede declarar finalizada la fase común del procedimiento concursal y abrir la fase de convenio formando la Sección quinta.

TERCERO.- Dispone también el apartado 2 del artículo 111 que el mismo auto ordenará convocar Junta de acreedores de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la LC, es decir, con la misma publicidad que la declaración del concurso, fijando día, hora y lugar de la reunión.

Así mismo, señala el precepto el plazo que debe mediar entre la convocatoria y la celebración de la Junta, que es

diferente según se hayan presentado hasta ese momento o no propuestas de convenio, es más amplio en el segundo caso para dar lugar a que se puedan presentar y tramitar las propuestas con anterioridad a la celebración de la Junta.

En este procedimiento concursal se han presentado propuesta, como se ha expuesto en los antecedentes, por lo que la fecha de celebración de la Junta se señala en función de esta circunstancia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara finalizada la fase común del presente procedimiento concursal, del concursado URAZCA PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.L.

2.- Se abre la fase de convenio que se encabezará con testimonio de esta resolución, formándose la Sección quinta.

3.- Se convoca Junta de acreedores que se celebrará el día 26 de Febrero de 2010 a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado.

4.- Hasta cuarenta días antes del señalado para la celebración de la Junta el deudor o los acreedores cuyos créditos superen, conjunta o individualmente, una quinta parte del total del pasivo resultante de la lista definitiva, podrán presentar propuestas de convenio.

5.- Los acreedores que lo deseen pueden adherirse a las propuestas de convenio que se presenten en los términos previstos en el artículo 115.3 de la LC.

6.- Notifíquese este auto al concursado a la administración concursal y a las partes perdonadas.

7.- Anúnciese la celebración de la Junta por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En resolución separada de esta fecha, se resuelve sobre la retribución de los administradores por la fase común y se fija la correspondiente a la fase de convenio.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de BIZKAIA (artículo 98 párrafo segundo de la LC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir,

con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el grupo Banesto (Banco Español de Crédito) con el número 2755, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

No están obligados a constituir el depósito para recurrir los declarados exentos en la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Esta apelación tendrá la consideración, en su caso, de apelación más próxima a los efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales planteados durante la fase común.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma del Juez

Firma del Secretario